



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°019-2026 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 13 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N°6049-2026, de fecha 11/02/2026, presentado por la señora **JENNY ESPIRITU PONCE**, identificada con DNI N°22988929, domiciliado en la Av. Miguel Grau S/N -Sector Picuroyacu, quien solicita Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) del evento denominado "**SAN VALENTIN - RUMBAVANA**", evento que se realizara el día 14 de Febrero de 2026 en el establecimiento **RECREO Y HOSPEDAJE CAMPESTRE RANCHO GRANDE E.I.R.L.**, ubicado en la Av. Miguel Grau S/N – Sector Picuroyacu, del distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; **Anexo 8:** Informe de Evaluación de las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos -ECSE, **Anexo 10:** Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), **Anexo 10a:** Lista de Condiciones de Seguridad que se deben cumplir en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE), **Carta N°012-2026-MASS-ITSE/CASTILLO GRANDE**, de fecha 12/02/2026, e **Informe N°021-2026-UDC Y COED-MDCG/J/ART**, de fecha 12/02/2026, así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa; asimismo en su artículo X establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

Que, estando la Ley N°29664, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1200, se modifican diversos artículos de las mencionadas Leyes N° 28976 Y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrados bajo estándares de calidad en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág. 2 // **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°019-2026-MDCG-GGRD**

Que, el Decreto Supremo N 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, según Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Título IV: Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), Artículo 40 la ECSE tiene una vigencia máxima de 3 meses y en el Artículo 52 menciona que el órgano ejecutante emite la resolución que finaliza el procedimiento inmediatamente después de haber sido emitido el informe por parte de el/la inspector/a designado/a. El informe de ECSE forma parte integrante de la resolución que finaliza el procedimiento;

Que, según Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se ha resuelto en el Artículo Primero: **Delegar a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N°153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;**

Que, según el Expediente Administrativo N°6049-2026, de fecha 11/02/2026, presentado por la señora **JENNY ESPIRITU PONCE**, identificada con DNI N°22988929, domiciliada en la Av. Miguel Grau S/N – Sector Picuroyacu, quien solicita Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) del evento denominado "**San Valentín - RUMBAVANA**", evento que se realizara el día 14 de Febrero de 2026 en el establecimiento **RECREO Y HOSPEDAJE CAMPESTRE RANCHO GRANDE E.I.R.L**, ubicado en la Av. Miguel Grau S/N – Sector Picuroyacu, del distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta.N°005-2026-MDCG/UDC Y COED, de fecha 12/02/2026 se designó al Ing. Mec. Elect. **Marco Antonio Segovia Schlaefli** – Inspector ITSE Especializado –MDCG, para ejecutar la diligencia del expediente administrativo N°6049-2026; para su revisión, inspección e informe del expediente entregado.

Que, estando la Carta N°012 -2026-MASS-ITSE-CASTILLO GRANDE, de fecha 12/02/2026, el inspector Ing. Mec. Elect. **Marco Antonio Segovia Schlaefli**, con CIP N°71259 y RITSE N°000332, indica que realizó la diligencia ECSE, el día 12/02/26, al establecimiento denominado **RECREO Y HOSPEDAJE CAMPESTRE RANCHO GRANDE E.I.R.L**, ubicado en la Av. Miguel Grau S/N – Sector, del distrito de Castillo Grande, evento que se llevara a cabo el día sábado 14 de febrero de 2026 tramitado por la promotora/organizadora señora **JENNY ESPIRITU PONCE**, identificada con DNI N°22988929, concluyendo que el evento denominado "**San Valentín - RUMBAVANA**", en el Distrito de Castillo Grande" **SI CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE).

Que, mediante Informe N°021-2026-UDC Y COED-MDCG/JJ/ART, de fecha 12/02/2026, el responsable de la Unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, concluye que, el evento denominado "**San Valentín - RUMBAVANA**", en el establecimiento denominado **RECREO Y HOSPEDAJE CAMPESTRE RANCHO GRANDE E.I.R.L. SI CUMPLE**, con la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos ECSE; por lo tanto, es **PROCEDENTE** el trámite administrativo; asimismo, recomienda la finalización del mismo, mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **SI CUMPLE**, con de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos ECSE, conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;





Pág. 3 // RESOLUCIÓN GERENCIAL N°019-2026-MDCG-GGRD

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR la finalización del procedimiento de **Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE)** para la autorización del evento denominado **"San Valentín - RUMBAVANA"**, evento que se realizara el día 14 de Febrero de 2026 en el establecimiento **RECREO Y HOSPEDAJE CAMPESTRE RANCHO GRANDE E.I.R.L.**, ubicado en la Av. Miguel Grau S/N - Sector Picuroyacu, del distrito de Castillo Grande, con un Área Total 1401.00 M2 y un Aforo de 798 personas, tramite iniciando ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande con Expediente Administrativo **N°6049-2026**, de fecha **11/02/2026**, presentado por la señora **JENNY ESPIRITU PONCE**, identificada con **DNI N°22988929**.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DECLARAR PROCEDENTE la Evaluación de las Condiciones de Seguridad (ECSE) para el evento denominad **"San Valentín - RUMBAVANA"**, evento que se realizara el día 14 de Febrero de 2026 en el establecimiento **RECREO Y HOSPEDAJE CAMPESTRE RANCHO GRANDE E.I.R.L**, ubicado en la Av. Miguel Grau S/N – Sector Picuroyacu, del distrito de Castillo Grande, tramite iniciando ante la Municipalidad distrital de Castillo Grande con Expediente Administrativo **N°6049-2026**, de fecha **11/02/2026**, presentado por la señora **JENNY ESPIRITU PONCE**, identificada con **DNI N°22988929**.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al **organizador/promotor**, a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del texto íntegro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Regístrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
ING. CARLOS ZAVALA DE LA CRUZ
DNI N° 18887583
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

C/c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo GGRD